
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 277/2018

Quejoso: EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Tercero interesada MAGALLY YESSSENIA MARTÍNEZ CASTRO

Se hace de su conocimiento que EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, promovió amparo directo contra la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil diez, dictada en el toca 588/2010, por la entonces PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (AHORA PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO); y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MAGALLY YESSSENIA MARTÍNEZ CASTRO, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Claudia Corrales Andrade
Rúbrica.

(R.- 474630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A LA C. Ana María Pablo Gallegos.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **diecinueve de octubre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **774/2018 y su amulado 775/2018-4**, promovido por Brayan Moisés Chávez Pinacho y Óscar David Gutiérrez Rodríguez, contra actos del **Juez de Control de Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del treinta de octubre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
A diecinueve de octubre dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Yeny Prado Rico.
Rúbrica.

(R.- 474766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo **414/2018-V**, instado por **Michelle Delgado Ávila**, en su carácter de representante legal de la empresa “**Servicios De Naves Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**”, contra actos del **Magistrado de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y otra autoridad**, de quienes reclamó la resolución de cinco de julio de dos mil dieciocho, que confirmó la negativa de orden de aprehensión, dentro del toca en artículo **20/2017**; se fijaron las **nueve horas con tres minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho** para la audiencia de ley; y al desconocerse el domicilio del tercero interesado **Jorge Israel Sandoval Velazco**, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante ese órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León a 25 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Jesús Napoleón Valle Márquez.

Rúbrica.

(R.- 474776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: ADMINISTRADORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el juicio de amparo 594/2018-V, promovido por Sergio Bazán Barrón, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), previo desahogo, en auto de siete siguiente, se admitió la demanda en la que se le reconoció el carácter de tercera interesada a la referida; y en proveído de veinticinco de septiembre pasado, se ordenó emplazarla por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con treinta minutos del catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

Ciudad de México, 22 de Octubre de 2018

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

José Nahúm Barrios García

Rúbrica.

(R.- 474853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Evodio, Reyna, Porfirio, Melchor, Marina, Aurelio y Petra, todos de apellidos Reyes Torres (Terceros Interesados). En cumplimiento al acuerdo de quince de octubre de dos mil dieciocho, emitido en el juicio de amparo 1220/2016-V, promovido por Gelacio Carmona Montalvo, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, en el que demandó el último acuerdo, así como todos y cada uno de los autos, sentencias, resoluciones que integran el Juicio Agrario Número 229/2013 y 134/2010, del índice del Tribunal Agrario del distrito cuarenta, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, y último acuerdo que consiste en una orden de lanzamiento, en las parcelas números 21-z-1-p/12 y 50 z-1 p/12 propiedad del quejoso, en el Ejido la Abundancia de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días ocho, quince y veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintidós de noviembre de dos mil dieciocho), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas del quince de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Javier Mariche de la Garza, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 15 de octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Javier Mariche de la Garza.

Rúbrica.

(R.- 474722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA
CLAUDIA MALDONADO MARTÍNEZ

En los autos del juicio de amparo número **434/2018-IV**, promovido por **FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA VEGA ROSALES**, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil y Juez Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señala como tercera interesada a **CLAUDIA MALDONADO MARTÍNEZ**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría II de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eduardo Alanís Alanís.

Rúbrica.

(R.- 474946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 637/2018**.

Se notifica a:

• **Arturo López García.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 637/2018, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria**, contra la sentencia de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, pronunciada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en los tocas 422/2018, 422/2018/1, 422/2018/2 y 422/2018/3, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 475010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Sección Amparo
Mesa D
Exp. 1058/2018
EDICTO.**

JORGE GUDIÑO CORNEJO, promovió juicio de amparo **1058/2018**, contra actos que reclama del **JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**, consistentes esencialmente en la omisión de tener por autorizados a los defensores particulares del inconforme, revisar la medida cautelar de prisión preventiva a fin de cambiarla por una diversa; así como la omisión de solicitar su traslado al **CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se tuvo como terceros interesados a Miguel Cárdenas Cervantes, Reyna Flores Gutiérrez y Anastasia Salazar Chávez, no obstante, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de las dos últimas, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría encargada del presente juicio de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Itzel Estrada Medina.

Rúbrica.

(R.- 475266)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con residencia en Apizaco
EDICTO.**

Ponciano Zárate Flores –Tercero interesado–

En cumplimiento al auto de **once de octubre de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **733/2018-VII**, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **Alvaro Ramírez Hernández, a través de su defensor público**, contra actos del **Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otra autoridad, de quien reclama el auto de formal prisión con sujeción a procedimiento de quince de julio de dos mil dieciocho, por el delito de robo calificado, emitido en la causa penal 284/2015**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, **se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, once de octubre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Sonia López Márquez

Rúbrica.

(R.- 474963)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7º. de Distrito**

Cd. Juárez, Chih.**"EDICTO"**

María del Rosario Rodríguez Álvarez (Tercero Interesada).

La quejosa Rosa Yamel Fuentes Yanar, promovió demanda de amparo, señalando como autoridad responsable al Magistrado de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, de quien reclamó la resolución de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictada en el Toca 10/2018; mientras que como derecho constitucional vulnerado señaló el previsto en el artículo 14 Constitucional; demanda que se admitió a trámite el nueve de abril de dos mil dieciocho y se registró con el número de juicio 166/2018-IV. En dicho asunto María del Rosario Rodríguez Álvarez, tiene el carácter de tercera interesada, quien no pudo ser emplazada de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; asimismo, se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se hace saber a la tercero interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se le practicaran por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la mencionada Ley de Amparo; de igual forma se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con veinte minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de octubre de 2018

Secretaria del Juzgado 7º de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Yazmín Meraz Rivera

Rúbrica.

(R.- 474966)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

En el expediente 236/2018-P.C., relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA, en contra de INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y cumplimiento a lo ordenado en autos de **veintidós de octubre de dos mil dieciocho**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo **315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, se hace del conocimiento de la parte demandada INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se le reclama por parte de la actora como prestaciones las siguientes:

"A.- Se reclama el pago de la cantidad de \$789,829.84 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 84/100 M.N.) por concepto de anticipo pendiente de amortizar y sanciones por incumplimiento contenida en el oficio GAJ/0483/17 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 27 de abril de 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurado en contra de la moral que hoy se demanda.

B.- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar."

Se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá apersonarse al presente procedimiento, para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones y defensas; apercibida que de no hacerlo precluirá su derecho para ejercerlo y se tendrán por emplazada en el presente juicio, siguiéndolo en su rebeldía, para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo se previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán al omiso por rotulón que se publiquen en los estrados de este Juzgado.

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Abraham García Bocardo

Rúbrica.

(R.- 475037)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal del Tercer Circuito

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Material Penal en el Estado de Jalisco

Puente Grande
EDICTO

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1068/2018-VI-L, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Alicia García Vázquez, en representación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, contra actos del Juez Primero de Control de Juicio Oral de Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclamó la resolución emitida el veinticinco de julio de 2018, dentro de la carpeta administrativa 4401/2017, mediante la cual confirmó la determinación del agente del Ministerio Público 01 de Investigación y Litigación Oral adscrito a la Dirección de Visitaduría, Auditoría al Desempeño y Responsabilidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, emitida dentro de la carpeta de investigación D-I/31851/2016, el trece de junio del año en curso, en que determinó la abstención de investigar en dicha carpeta; juicio de amparo en el cual Denisse Elizabeth Villaseñor López, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 18 de octubre de 2018

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Ricardo Ibarra Delgadillo.

Rúbrica.

(R.- 475047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC418/2018
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-418/2018, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Carlos Pasol Levitas, por conducto de su apoderado Sholem Cimet Ralsky, contra los actos de la Décima Sala y Juez Vigésimo Segundo, ambas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de las **terceras interesadas Araceli Carreiro Antón y María Ganzo Carreiro**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, emplazarlas a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichas terceras interesadas en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 475086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Tercero interesado **JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ o JOSÉ JAVIER RODRÍGUES RODRÍGUES**, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo **1110/2018**, del índice de este juzgado, promovido por **Béla Kálloi Romero** en su carácter de apoderado de **Financiera Nacional de Desarrollo Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (antes Financiera Rural)**, contra actos de los Magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Juez Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, se le previene para que se presente al citado juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la actuaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas del treinta de noviembre de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla; a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.
La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Ana Concepción González Contreras.

Rúbrica.

(R.- 475329)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO**

A: Héctor Armando Pérez Díaz.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. A: Héctor Armando Pérez Díaz. En los autos del juicio de amparo indirecto 500/2018-IV promovido por Grupo Zorro Abarrotero, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por conducto de su apoderado legal Mauro Zapata Fernández, en el que reclama: el emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio laboral 2305/2017/L1/CB/IND del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato. En auto de esta fecha se acordó lo siguiente: "[...] hágase saber al tercero interesado Héctor Armando Pérez Díaz [...] que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo".

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 475456)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua**

Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares
2018, Año de la Familiar y los Valores
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO
 DE ADMINISTRACIÓN DEL CLUB CAMPESTRE DE
 CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 P R E S E N T E.-**

En el expediente número 460/17, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RICARDO ALFREDO GAMEZ GUTIERREZ, en contra de CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

- - -VISTOS para resolver el juicio ORDINARIO MERCANTIL, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**, promovido por **RICARDO ALFREDO GAMEZ GUTIERREZ**, en contra de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, bajo el expediente número **460/2017**, y; -----

----- **R E S U E L V E:** -----

---PRIMERO.- Ha procedido el Juicio **Ordinario Mercantil**, relativo al Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos. -----

---SEGUNDO.- El actor **RICARDO ALFREDO GAMEZ GUTIERREZ**, acreditó la existencia y extravío del título consistente en la Acción número 254 (doscientos cincuenta y cuatro), Serie "A", clase I, emitida por **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

---TERCERO.- En consecuencia, se declara la cancelación del título descrito en el resolutivo SEGUNDO, para que una vez transcurrido el plazo de 60 sesenta días que establece la Ley, el **Presidente, y Secretario del Consejo de Administración del CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que, en su oportunidad, otorgue a RICARDO ALFREDO GAMEZ GUTIERREZ, un duplicado del título en cuestión. -----

---CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al **Presidente y Secretario del Consejo de Administración del CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y publíquese los puntos resolutivos de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----

LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-

SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de julio del 2018.

El Secretario

Lic. Jessica Ivonne Sáenz García.

Rúbrica.

(R.- 475455)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
 con residencia en Tijuana
 Tijuana, B.C.
 EDICTO

Emplazamiento a Carlos Iván Avendaño Dueñas.

En los autos del juicio de amparo 798/2017 promovido por Rogelio Alberto Marín Sagrista, contra actos del Juez Séptimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades, en lo substancial se reclama: *"Todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 588/2016, que comprende desde el emplazamiento hasta el dictado de la sentencia definitiva y auto que la declara ejecutoriada, así como todos los acuerdos por el que se me hubiere impuesto medidas de apremio privativas de mi libertad mediante arresto o arrestos, sin haber sido oído y vencido en juicio, así como el embargo sobre sus cuentas bancarias y sus consecuencias de afectación de la libre disposición sobre los recursos económicos en dinero existentes en las mismas"*.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Carlos Iván Avendaño Dueñas, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con ocho minutos del diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, para la celebración de audiencia constitucional en este juicio; sin que ello lo impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 09 de octubre de 2018.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gladis Elena Sandoval Corrales.
Rúbrica.

(R.- 474750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo número **281/2018**, promovido por la **sucesión intestamentaria de Emilia Minerva Elisa Osorio Bolio**, por conducto de su albacea, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia; Secretario de Finanzas; Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas; y Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; todos de la Ciudad de México**; con fecha **dieciséis de julio de dos mil dieciocho**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la tercera interesada Amalia del Rosario Marquin Medina, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **nueve horas con cinco minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **cuatro de octubre de dos mil dieciocho**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia; Secretario de Finanzas; Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas; y Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; todos de la Ciudad de México**, y como tercera interesada a **Amalia del Rosario Marquin Medina**, y precisa como acto reclamado **todo lo actuado en el juicio natural, así como el ilegal emplazamiento al mismo; el cambio de propietario derivado de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil, expediente 441/2014, del índice del Juzgado señalado como responsable y la inscripción de la propia sentencia dictada en el citado juicio de origen, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Manuel Antonio Hernández Márquez
Rúbrica.

(R.- 475477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
Juicio de Amparo 787/2018-3
EDICTO

Para emplazar a Roberto Carlos Uribe Márquez.

En el juicio de amparo número **787/2018-3**, promovido por Marco Antonio Gutiérrez Macías, contra los actos que reclama del Juez Primero de lo Mercantil del Estado de Aguascalientes, **se ordenó emplazar por medio de edictos** como lo establece el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, al **tercero interesado** Roberto Carlos Uribe Márquez. En consecuencia, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, según su numeral 2o., deberá presentarse al **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, que a su vez se **ubica en Fracción número 2, Predio “El Ranchito”, Carretera Aguascalientes-Calvillo kilómetro 5, Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 2311-A, código postal 20310, Aguascalientes, Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contado del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, **apercibiéndolo** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los entrados del Juzgado Sexto de Distrito de referencia, en términos de la fracción II del numeral 27 de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá con la prosecución del juicio de amparo en cita. Queda a su disposición, en la Secretaría del Juzgado Federal en cita, copia de la demanda de amparo y sus anexos para que comparezca al juicio de amparo de referencia, si a sus intereses conviniere.

C.C.P. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

C.C.P. El periódico de Mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 04 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes,
con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Miguel Ángel Ramírez Estévez.

Rúbrica.

(R.- 475262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO **515/2018**, PROMOVIDO POR **IGNACIO MARTÍNEZ PADILLA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MEXICALI**, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN DONDE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS **A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO GRUPO MARVELAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

“

IV.- LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME: el auto de fecha 13 de junio del año dos mil dieciocho, en el expediente laboral con el numero LAB 545/2013-3a, dictado por La Junta Especial número tres, de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, México.

...”

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona dentro del presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para audiencia constitucional.

Atentamente
Mexicali, Baja California, a 05 de noviembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Jorge Iván Guerrero Salazar.
Rúbrica.

(R.- 475487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A MAURICIO CAMPOS BENTIVOGLI

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el juicio ordinario civil 232/2016-III, en el cual **Luz Cecilia García Bringas Coeto**, le demanda a **Santiago Zubiría Laine y Mauricio Campos Bentivogli**, las siguientes prestaciones:

“PRIMERA.- En ejercicio de la Acción Pauliana, la declaración de nulidad que se sirva emitir su señoría respecto del convenio judicial de fecha 30 de abril de 2015 celebrado entre los demandados SANTIAGO ZUBIRÍA LAINE Y MAURICIO CAMPOS BENTIVOGLI (en lo sucesivo “PRIMER CONVENIO”), así como del convenio judicial de fecha 12 de mayo de 2015, celebrado entre los demandados SANTIAGO ZUBIRÍA LAINE Y MAURICIO CAMPOS BENTIVOGLI (en lo sucesivo “SEGUNDO CONVENIO”), en los autos del expediente número 407/2012-VII seguido ante el Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

SEGUNDA.- En ejercicio de la Acción de Simulación, la declaración de nulidad del juicio ejecutivo mercantil promovido por MAURICIO CAMPOS BENTIVOGLI en contra de SANTIAGO ZUBIRÍA LAINE, seguido ante el Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, registrado bajo el número de expediente 407/2012-VII.

TERCERA.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por los actos fraudulentos y simulados llevados a cabo por los demandados en perjuicio de la Suscrita.

CUARTA.- Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio”.

Demanda que fue admitida a trámite por auto de **nueve de septiembre de dos mil dieciséis**, en el cual se determinó, entre otras cosas, emplazar a los demandados a juicio.

Por auto de **nueve de noviembre de dos mil dieciocho** y agotada que fue su búsqueda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al codemandado **Mauricio Campos Bentivogli** por medio de edictos que se publicarán a costa de la parte actora por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a elección de la parte actora, en los que se hará saber al enjuiciado que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, ubicado en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Avenida Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Roviroa, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del término de **treinta días**, contando a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Apercibido que de no hacerlo en el término concedido, de conformidad con lo dispuesto por el precepto invocado y los diversos 305, 306 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se seguirá el juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo** y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia de traslado respectiva.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Marisol Trejo Morales.
Rúbrica.

(R.- 475470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 497/2018, promovido por Nuri Escudero Mendoza, contra acto del **Juez Vigésimo Tercero del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en Funciones de Juez de Control y otras autoridades**; en el que se tuvo como tercero interesado a Alejandro Díaz Buenrostro, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Lizbeth Martínez Arias.
Rúbrica.

(R.- 475141)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1024/2018, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ECOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUEZ VILLAGÓMEZ RICARDO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado JUAN LUIS BARRÓN NIEVES, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ciudad de México, a 26 de octubre del 2018.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 475499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal del Tercer Circuito
en el Estado de Jalisco
Puente Grande
Juicio de Amparo Indirecto: 294/2018-VI-S
EDICTO

En acatamiento al acuerdo de uno de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 294/2018-VI-S, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Héctor Enrique Medina Espinosa, en representación de “La Montaña HM Sociedad Anónima de Capital Variable”, contra actos del Fiscal General del Estado de Jalisco y otra autoridad, de quienes reclamó acuerdo mediante el cual se aprobó la consulta de no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa 1301/2013, del índice de la Agencia Investigadora número dos del Sistema Tradicional en Chapala, Jalisco; juicio de amparo en el cual Hugo Alfredo Castellanos Vázquez, fue señalado como

tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 01 de octubre de 2018

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Berenice Asunción Macías González.

Rúbrica.

(R.- 474778)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 163/18-EPI-01-4

Actor: General Electric Company

"EDICTO"

TROQUELADOS KLEY, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 163/18-EPI-01-4, promovido por **GENERAL ELECTRIC COMPANY**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20171018684, de fecha 01 de noviembre de 2017, mediante el cual negó el registro de la marca KELMAN, tramitado en el expediente número 1692332, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **TROQUELADOS KLEY, S.A. DE C.V.**, al juicio antes señalado, al ser titular de la marca 1380692 KLEIMAN, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Col. San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, CP, 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 475450)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Rutronik Elektronische Bauelemente GMBH**

vs.

Rotronic AG.

M. 1739888 Rotronic

Exped: P.C. 2182/2018(N-593)23894

Folio: 44367

Rotronic AG.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 10 de agosto de 2018, con folio de entrada 023894, José F. Hinojosa Cuéllar, apoderado de RUTRONIK ELEKTRONISCHE BAUELEMENTE GMBH., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ROTRONIC AG.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y dentro del mismo plazo, presente su contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

24 de septiembre de 2018.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla

Rúbrica.

(R.- 475332)

**Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

C. Alan Martín Martínez Marroquín.

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGRRFEM/A/10/2018/14/045 y DGRRFEM/A/10/2018/14/046, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación

del pliego de observaciones número PO0322/16 y PO0323/16, respectivamente, formulados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, dentro de los cuales ha sido considerado como presunto responsable, en su carácter de Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que ocupó del quince de julio de dos mil catorce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, en virtud de que se le atribuyen las omisiones que a continuación se describen:

Respecto al procedimiento número **DGRRFEM/A/10/2018/14/045**, omitió verificar el adecuado ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, lo que ocasionó que los días treinta y uno de julio y veinticinco de agosto de dos mil catorce, se erogaran recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014, para el pago de nómina del personal contratado bajo el régimen de honorarios y por el consumo de energía eléctrica, conceptos no autorizados para ser cubiertos con recursos del referido Fondo conforme al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2014, celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que dichos recursos no fueron destinados para los fines y objetivos del citado Fondo.

En relación al procedimiento número **DGRRFEM/A/10/2018/14/046**, omitió verificar el adecuado ejercicio del presupuesto asignado a dicha Secretaría de conformidad con las disposiciones legales aplicables, lo que ocasionó que el día dieciocho de julio de dos mil catorce, la citada dependencia transfiriera recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014, a otras cuentas propias, de los que no se cuenta con evidencia de que fueron destinados para los fines del citado Fondo.

Y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposición legal de aplicación supletoria al presente procedimiento, en términos del artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se le emplaza a los procedimientos de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a las audiencias, las cuales se celebrarán a las **09:30 y 11:30 horas**, respectivamente, del **once de diciembre de dos mil dieciocho**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, informándole que al comparecer a las audiencias a las que se hace mención, o bien en su primer promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, disposición legal de aplicación supletoria al presente procedimiento, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes referida; apercibiéndole que en caso de no señalar tal domicilio, la subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por rotulón de conformidad a lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles citado.

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2018.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 475352)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada

Expediente: 285/2014

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 8 de octubre de 2018, en el expediente administrativo 285/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL, S. DE R.L. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada SEGURIDAD PRIVADA Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL, S. DE R.L. DE C.V. con número de expediente **285/2014**, como resultado del incumplimiento a los artículos 32, fracciones VI y XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 fracción VII de su Reglamento, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, consistente, en:

I) Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/285-14/2791, por el término de un mes.

II) Amonestación con difusión en la Página de Internet de la Secretaría de Gobernación.

Así lo determinó y firma el Doctor Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2018

Director General de Seguridad Privada

Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón

Rúbrica.

(R.- 475446)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-003-BCN-2018

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus Artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", y el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social", este Instituto a través de la Delegación Regional de Baja California, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública **No. LP-003-BCN-18**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de Desechos, Bienes Muebles y Vehículos", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PARTIDA	ARTICULO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO AVALUO	DEPOSITO DE GARANTIA
1	Película Radiográfica (Mexicali)	1	Lote	\$800.00	\$80.00
2	Líquido Fijador Cansado: (Mexicali)	13,200	Litro	a) \$16.1536 DOF	\$21,322.75
	a) Hasta 3.9 GRMS/LT			\$213,227.52	
	b) De 4.0 GRMS/LT Hasta 4.9				
	c) De 5.0 GRMS/LT Hasta 5.9				
	d) A partir de 6.0 GRMS/LT				
3	Desecho Textil limpio (Trapo)	2,900	Kilos	\$7.5000 DOF	\$2,175.00
				\$21,750.00	
4	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables (Mexicali)	1	Lote	\$3,800.00	\$380.00
5	Lote de Bienes Muebles	1	Lote	\$1,520.00	\$152.00

	Capitalizables y No Capitalizables (Ensenada)				
6	Tanques de 20 mil litros para Diésel (Ensenada)	2	Pieza	\$30,400.00	\$3,040.00
7	Caldera Generadora de Vapor marca Myrggo (Ensenada)	1	Pieza	\$15,200.00	\$1,520.00
8	Torre de Enfriamiento (Ensenada)	1	Pieza	\$26,667.00	\$2,666.70
9	Torre de Enfriamiento (Ensenada)	1	Pieza	\$26,667.00	\$2,666.70

*** A todas las partidas se les aplicará el IVA**

- La entrega de Bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, C.P. 21230 en Mexicali, Baja California, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del **22 de noviembre al 27 de noviembre 2018**.

- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico <http://compras.imss.gob.mx>.

- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día **28 de noviembre 2018**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, en Mexicali, Baja California.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **3 de diciembre 2018**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.

- El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 13:00 horas del día **4 de diciembre 2018**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.

- Si la Licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.

- Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 09.00 a 14.00 horas, en días hábiles del **22 de noviembre al 27 de noviembre 2018**.

- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente

Mexicali, Baja California, a 22 de noviembre de 2018.

Delegado Regional en Baja California

Mtro. Francisco Iván Beltrones Burgos

Rúbrica.

(R.- 475429)